



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-JDC-1563/2025**, **SUP-JDC-1575/2025** y **SUP-RAP-65/2025**.

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-JDC-1575/2025**, circulado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-1575/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Esta Sala Superior es competente para conocer del presente juicio.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda al Tribunal Electoral del Estado de Durango, al no resultar procedente el salto de instancia planteado por la parte actora.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que remita las constancias del expediente al referido Tribunal, para los efectos expresados en el presente acuerdo.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-1563/2025** y **SUP-RAP-65/2025**, circulados por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-1563/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Esta Sala Superior es competente para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda al Tribunal Estatal Electoral de Durango, por las razones precisadas en el cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que remita las constancias del expediente, así como toda documentación que se presente relacionada con el presente asunto al Tribunal Electoral del Estado de Durango, para los efectos expresados en el presente acuerdo.

SUP-RAP-65/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es la competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Remítanse a la referida Sala Regional las constancias del expediente, para los efectos precisados en este acuerdo.

Los proyectos fueron aprobados por **unanimidad de votos**.

A las diecisiete horas con veinte minutos del once de marzo de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:14/03/2025 02:03:53 p. m.

Hash:✔FqaQq7N2xxG2Lu+GBcbw+khOOfY=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma:14/03/2025 01:53:03 p. m.

Hash:✔zXd/Yja0pnRLng21V7HSirjNOEw=